



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de julio de 2012
No. 8

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA II SESION ORDINARIA 2012 DE LA
ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 10/2012, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2753, 2754, 2755, 2756, 810-A1, 812-A1, 808-A1, 2762, 2764, 2757, 2759, 2760, 803-A1, 805-A1, 806-A1, 443-B1, 2765, 2766, 2693, 783-A1 y 2573.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2761, 2768, 2767, 804-A1, 2758, 807-A1, 811-A1, 2687, 442-B1, 2752, 809-A1, 802-A1, 800-A1, 2763, 801-A1, 800-A1 y 802-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de julio de 2012

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **II Sesión Ordinaria 2012 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada para el próximo 13 de julio del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en Avenida Heriberto Enríquez Número 206, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Registro de Asistencia.

1. Declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la I Sesión Ordinaria 2012 de la Asamblea General del COPLADEM.

4. Seguimiento de Acuerdos.

5. **Asuntos en cartera:**

- a) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio fiscal 2012.
- b) Informe de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012.
- c) Informe de trasposos presupuestales internos correspondiente a los meses marzo, abril y mayo de 2012.

6. Asuntos Generales.

7. Término de la Sesión.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TECNICO DE LA ASAMBLEA
LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ
(RUBRICA).

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN III, 34 Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, Y APARTADO D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 8, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la que por mandato constitucional, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México investigar y combatir a la delincuencia convencional, así como a la de carácter organizado, particularmente la que se dedica a cometer ilícitos de mayor impacto social, como es el caso del robo de vehículos que afecta severamente el patrimonio de las personas.

Que el robo de vehículos es uno de los delitos que suscita mayor connotación social debido, entre otras razones, a su alto nivel de ocurrencia, tanto en números absolutos como en relación a la población de la entidad, y su impacto en la funcionalidad de la vida cotidiana de los ciudadanos. En este sentido, la sustracción arbitraria –violenta o no- de un vehículo, genera en la sociedad una sensación de impotencia, temor y desamparo.

Que la especialización del Ministerio Público y sus órganos auxiliares es necesaria para proporcionar a la ciudadanía un trámite expedito, digno, eficiente y eficaz, mediante la simplificación de procedimientos y la disminución del tiempo de inicio, investigación, localización y en su caso, recuperación de vehículos, a efecto de que puedan ser devueltos a sus legítimos propietarios con toda oportunidad.

Que con la finalidad de atender con eficacia, eficiencia y efectividad las denuncias que se presenten ante el Ministerio Público, sobre el delito de robo de vehículos, previsto y sancionado en los artículos 287, 290, fracciones I, V y XIV, y 292 del Código Penal del Estado de México, es necesaria la creación de una Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que de conformidad con los artículos 33, fracción I, 42, apartado A, fracciones X, XIV y XXI, y apartado C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 5, fracción I, 8, 9, fracción IX y último párrafo, 14, último párrafo y 16 de su Reglamento, el Procurador General de Justicia del Estado de México está facultado para crear fiscalías especializadas para la atención de géneros delictivos, las cuales pueden ser transitorias o permanentes, según la naturaleza de los asuntos que le sea encomendados.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/2012, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto del Acuerdo

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, establecer sus funciones y determinar las bases para su operación y coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y las instancias competentes en los ámbitos federal, local y municipal.

Nombramiento del Titular y adscripción de la Fiscalía

ARTÍCULO SEGUNDO. Al frente de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos habrá un Titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público y será nombrado por el Procurador General de Justicia del Estado de México.

La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos estará adscrita a la Subprocuraduría de Atención Especializada.

Unidades Administrativas que se adscriben a la Fiscalía Especializada

ARTÍCULO TERCERO. El Subprocurador General adscribirá los agentes del Ministerio Público que sean necesarios a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, para el debido cumplimiento de sus funciones.

Se adscriben las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos y la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Facultades genéricas del Titular de la Fiscalía

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Titular de la Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Robo de Vehículos, el ejercicio de las facultades que establecen los artículos 15, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como aquellas otras atribuciones que establezcan las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada.

Atribuciones de la Fiscalía Especializada

ARTÍCULO QUINTO. El Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de los asuntos materia de su competencia;
- II. Investigar los delitos de su competencia, ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales, en los términos que establece la Ley;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de su competencia y determinar los casos en que deban ser del conocimiento de otras unidades administrativas, según la naturaleza de los hechos;
- IV. Recibir de las Fiscalías Regionales y Especializadas, Agencias del Ministerio Público y componentes del Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querrelas (Call Center), las denuncias por los delitos de su competencia;
- V. Coordinar su actuación en la investigación de los delitos de su competencia con las autoridades federales, de otras entidades federativas y municipios de la entidad;
- VI. Establecer con instituciones de los sectores social y privado sistemas de coordinación con objeto de generar acciones preventivas, así como captar información sobre lugares en que se cometen los delitos de su competencia, modos de operación de los grupos delictivos y en general aquella que le sea útil para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Implementar sistemas de coordinación y colaboración con las autoridades competentes de las entidades federativas para la recuperación de vehículos que hayan sido robados en el Estado de México, así como para la entrega de los que sean recuperados en el estado con reporte de robo en otra entidad;
- VIII. Establecer sistemas de coordinación con instituciones del sector asegurador, con objeto de agilizar los trámites para la devolución de los vehículos;
- IX. Establecer sistemas y mecanismos de coordinación con instituciones del sector privado que presten el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia o confinamiento de vehículos, a efecto de simplificar los trámites y facilitar la devolución de los vehículos;
- X. Implementar y coordinar bases de datos en materia de investigación y registro estadístico de los delitos de su competencia;

- XI. Realizar los trámites conducentes para registrar los reportes de robo de vehículos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como su actualización en caso de recuperación;
- XII. Informar a la Unidad administrativa competente en materia de extinción de dominio, sobre los bienes asegurados susceptibles de dicha acción, en términos de lo establecido en los artículos 6, fracción I, inciso 5), y 7 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado México. Asimismo proporcionar a la citada unidad toda la información y documentación respectiva, a fin de verificar la viabilidad de presentar la demanda de extinción de dominio ante la autoridad judicial competente;
- XIII. Coordinar y clasificar información útil para la identificación de actividades y modos de operación de la delincuencia, así como la georeferenciación en los delitos de su competencia;
- XIV. Verificar que los servidores públicos adscritos a ésta, observen los lineamientos establecidos en los Protocolos que expedida el Procurador General de Justicia del Estado de México, en los asuntos de su competencia;
- XV. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada.

Para el debido ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de su competencia, se auxiliará de los agentes de la Policía Ministerial y peritos que requiera.

Competencia de la Fiscalía

ARTÍCULO SEXTO. La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, conocerá de los delitos siguientes:

- I. Los tipificados en el Código Penal del Estado de México, siguientes:
 - a) El robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 290, fracciones I, V y XIV, esta última cuando el ilícito se perpetre sobre una o más de las partes que conforman el vehículo o sobre objetos ornamentales de éste;
 - b) El robo equiparado, previsto y sancionado en el artículo 292;
 - c) El encubrimiento, previsto y sancionado en los artículos 149 y 152, y
 - d) El de delincuencia organizada, previsto y sancionado en el artículo 178.
- II. Los demás que determine el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y lo previsto en el presente Acuerdo.

Funciones de la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer, administrar y mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Estatal de Vehículos Robados y Recuperados;
- II. Recibir, de toda la entidad, los reportes de robo de vehículos y de cancelación por recuperación, para su registro y actualización en la Base de Datos del Registro Estatal de Vehículos Robados y Recuperados y realizar los trámites correspondientes para su alta y actualización en el Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados;
- III. Rendir los informes solicitados por las autoridades ministeriales y judiciales federales y locales, relativos al estatus de los vehículos automotores;
- IV. Llevar los registros sobre robo de vehículos, de conformidad con los protocolos y acuerdos que emita el C. Procurador y proponer las modificaciones que sean necesarias para sistematizar la información;
- V. Rendir al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos informes periódicos de los datos estadísticos, así como respecto de la georeferenciación de los delitos de su competencia y aquella información útil para la implementación de acciones preventivas y de investigación, y
- VI. Las demás que el encomiende el Subprocurador de Atención Especializada y el Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Facultad de Atracción.

ARTÍCULO NOVENO. La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, podrá ejercer la facultad de atracción respecto de asuntos relacionados o que tengan conexidad con los delitos de su competencia.

Asimismo, podrá remitir a las Fiscalías Regionales o Especializadas los asuntos de su competencia, para la prosecución de la investigación y, en su caso, ejercicio de la acción penal en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Habilitación de Peritos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, el Instituto de Servicios Periciales, podrá habilitar peritos en la especialidad que se requiera.

Vigilancia y Supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Visitaduría para que en las evaluaciones y visitas que realice, supervise la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, genere las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS
Publicación.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Asignación de asuntos.

CUARTO.- Las investigaciones sin detenido por la probable comisión del delito de robo de vehículos que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren a cargo de las Fiscalías Regionales o Especializadas, serán remitidas a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Instrucciones a los Subprocuradores, Fiscales Regionales y Especializados, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la institución.

QUINTO.- Se instruye a los Subprocuradores General, de Atención Especializada, para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género y Jurídico, Fiscales Regionales y Especializados, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Institución, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Cesión de Espacios, Recursos Humanos y Materiales.

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se entiende que los espacios que ocupan las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos y la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, así como sus recursos humanos y materiales se integrarán a la Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Derogación.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día veintinueve del mes de junio de dos mil doce.

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezhualcáyotl, Estado de México se radicó Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, promovido por JOSE MANUEL ALVAREZ FLORES, en contra de MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, bajo el número de expediente 414/2011, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, que los une; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de diciembre de 1981, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en Ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres ISRAEL, DAVID y JOSE MANUEL, todos de apellidos ALVAREZ JARRILLO, quienes cuentan con 26, 23 y 19 años de edad, respectivamente; que establecieron su domicilio conyugal en calle San Miguel número 38, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, que llevan separados más de

un año, ya que sin causa justificada la C. MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, abandonó el domicilio conyugal, el día 18 de diciembre del año 2009, como lo acredita con el acta informativa respectiva; que desde que la demandada abandonó la casa conyugal y hasta la fecha, no ha vuelto a cohabitar con la misma, por lo que desconoce su domicilio actual, pues desde que abandonó la casa conyugal, no ha sabido nada de ella, ni del lugar donde labora, que jamás se ha ocupado ni obligado con el suscrito actor ni de sus hijos. Admitida que fue la demanda se ordenó empízar a juicio a la demandada MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezhualcáyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezhualcáyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán

las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Se expide en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2753.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 367/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MONICA GUADALUPE GOMEZ MORALES, respecto del predio denominado "La Loma", inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, en San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.20 metros con Bernardo Mendoza Sánchez, al sur: cuatro líneas: La primera de: 29.20, la segunda de: 9.22 metros, la tercera de: 4.55 metros y la cuarta de: 17.60 metros, todas con privada 5 de Mayo, al oriente: 10.50 metros con Rubén Ciprés Romero, al poniente: 7.20 metros con calle Cinco de Mayo, predio que tiene una superficie total aproximada de: 440.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra venta de fecha tres de febrero de dos mil seis, con el señor FELIX RAMOS CARMONA MENDOZA. La Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2754.-11 y 16 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 18/2010-2, relativo al Ordinario Civil, promovido por ITZEL MARIA ABUNDEZ BARRERA, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por auto de fecha 28 veintiocho de junio del 2012 dos mil doce, se señalaron las nueve horas del día diez de agosto del dos mil doce, tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número nueve, perteneciente al condominio horizontal ubicado en camino La Concepción Coatipac a San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 880.00 ochocientos ochenta metros cuadrados con medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote número diez, al sur: 40.00 metros con el lote número ocho, al oriente: 22.00 metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López, al poniente: 22.00 metros con área de acceso común y propietarios Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo, sirviendo de base

para el remate la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por el perito.

Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: 29 de junio de 2012 dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2755.-11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DALILA BARRERA RICO.

Por este conducto se le hace saber que: ERIKA LEONOR RAMIREZ BARRERA, le demanda en el expediente número 683/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 16, manzana 114 de la calle Michoacana, con número oficial 57 de la Colonia José Vicente Villada en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 17; al sur: en 21.50 metros con Avenida Texcoco, al oriente: en 14.95 metros con lote 15, al poniente: en 14.85 metros con calle, con una superficie total de 324.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 04 de julio de 2004, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con DALILA BARRERA RICO, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de contado a la firma del citado contrato, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 797, volumen 218, libro primero de la sección primera de fecha 07 de marzo de 1994. Refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, tomó posesión del mismo a título de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por lo que considera que ha cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2756.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

OSBALDO PERALTA CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 494/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un bien inmueble ubicado en privada de Primera cerrada de Aldama sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 metros con Juan Castañeda Pérez, 4.00 metros con privada de Primera cerrada de Aldama, al sur: 21.40 metros con Agueda Casasola Sánchez, al oriente: 10.00 metros con privada de Primera cerrada de Aldama, 10.05 metros con Aleida Castañeda Nava, al poniente: 20.00 metros con Sergio Castañeda Pérez, teniendo una superficie de: 388.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

810-A1.-11 y 17 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ERICK GERARDO GUTIERREZ PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 535/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del predio ubicado en calle de Las Dalias sin número específico de identificación, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Sr. Leonardo Estrada Guzmán, al sur: 40.00 metros con Sr. Leonardo Estrada Guzmán, al oriente: 12.50 metros con Sr. Leonardo Estrada Guzmán, y al poniente: 12.50 metros con calle de Las Dalias, con superficie total aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

810-A1.-11 y 17 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FRANCISCO VAZQUEZ CORTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 543/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del predio ubicado en la esquina que forman las calles de Las Flores y República sin número, Pueblo Nuevo de San Pedro, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle República, al sur: 20.00 metros con Oscar Emilio Monroy Enciso, al oriente: 10.00 metros con Oscar Emilio Monroy Enciso, y al poniente: 10.00 metros con calle de Las Flores, con superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

810-A1.-11 y 17 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DEL CAMPO DE LA O MAURICIO, en contra de LUIS ALBERTO BERNAL ZEPEDA, Núm. 256/2008.-El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas veintinueve de septiembre, veinticuatro de octubre, de la audiencia de fecha seis de diciembre los tres del año dos mil once, veintinueve de junio y diecinueve de junio del dos mil doce, que en su parte conducente dicen:

"...Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa ocho, construida sobre el lote uno romano, proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de Santa Cruz del Monte, actualmente inmueble marcado con el número oficial diez de la calle Cruz del Cristo, Colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México, así como su indiviso que le corresponde en los elementos y partes comunes del condominio de que forma parte, menos el veinte por ciento de la cantidad que sirvió como base el remate, siendo postura legal la totalidad de la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo que obra en autos, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado,

con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan, Estado de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.

Publicarse edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate.- México, D.F., a 02 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

812-A1.-11 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 40/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del conocimiento por auto fecha veintiuno de junio del dos mil doce, señaló fecha para la primera almoneda de remate que en el parte conducente refiere:

Señalan las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: casa número 9, de la Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condoplaza VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida registral número 247, volumen 1038, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno; por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, sirviendo como base del remate la cantidad de \$3,515,800.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador Dr. en I. JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES.- En esa tesitura, notifique personalmente el presente proveído al demandado en el incidente JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del dos mil doce.-Segunda Secretaria Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

808-A1.-11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 320/2010, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por SOTO ARRIAGA

CLAUDIA, por su propio derecho y en representación de su menor hija FERNANDA ARIZAI BARRAGAN SOTO en contra de BARRAGAN VAZQUEZ CESAR OSWALDO, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor FERNANDA ARIZAI BARRAGAN SOTO, a favor de la actora, c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor, d).- La pérdida de la patria potestad que tiene el demandado sobre la menor, e).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, 1.181, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.9 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a BARRAGAN VAZQUEZ CESAR OSWALDO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como por Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado, gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo cuatro de junio del año dos mil doce, dado el día catorce de junio de dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

2762.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARICELA OSORNO ZARCO.

EXPEDIENTE: 30/2012.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al Juicio Ordinario Civil, demanda la C. MARIA CORONA ESQUIVEL en contra de MARICELA OSORNO ZARCO y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplaze a la demandada MARICELA OSORNO ZARCO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse por sí o por apoderado a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código en comento, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso.-Toluca, México, a veinte de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaiás Mercado Soto.-Rúbrica.

2764.-11, 20 julio y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 762/2011, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por AMELIA GREGO TURQUIE en contra de RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La guarda y custodia definitiva sobre mi menor hijo JOSE KREIMERMANN GREGO; C) El pago de una pensión alimenticia durante el procedimiento así como después de ejecutoriada la sentencia, a favor de la suscrita y de mi menor hijo; D) La suspensión de la patria potestad sobre nuestro menor hijo JOSE KREIMERMANN GREGO; E) Los daños y perjuicios por ser cónyuge culpable; F) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1. Con fecha 23 de febrero de 2006, el demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil en el Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes, como se acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada se agrega al presente como anexo I. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre JOSE KREIMERMANN, quien actualmente es menor de edad, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, que se agrega como anexo II. 3. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Palma Criolla No. 4, interior 503, Colonia Palmas Altas, C.P. 52787, Huixquilucan, Estado de México. 4. El demandado desde más de un año ha dejado de suministrar alimentos, lo cual por sí sólo constituye una causal de divorcio suficiente para decretar procedentes las prestaciones reclamadas, de conformidad con el artículo 4.90 fracción XII del Código Civil para el Estado de México, el cual establece: "Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario, ... XII La negativa de los cónyuges de darse alimentos...", y en virtud de la negativa del demandado de suministrar alimentos, a efecto de poder sufragar las cuestiones inherentes a las necesidades de la suscrita y de mi menor hijo, la suscrita y el demandado nos vimos en la necesidad de vender el inmueble identificado como el departamento número 503, del edificio denominado "Torre Helios", ubicado en Avenida Palma Criolla número 4, y lote de terreno en que está edificado que es el lote 7, manzana I, Centro Urbano San Fernando La Herradura, Sección Palmas Altas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 25 de enero de 2011, que agrego como anexo III, dicha situación le consta a los CC. ELLAS GREGO SAMRA y SARA TURQUIE COHEN. 5. No obstante lo anterior de igual manera el demandado desde el mes de enero del presente año, sin razón alguna ni explicación dejó de habitar el mismo domicilio que la suscrita y nuestro hijo, por lo que de igual manera se actualiza la causal de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, el cual establece: "Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario, ... IX La separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada...", por lo expuesto resultan procedentes las prestaciones reclamadas en el presente escrito, se dejan a disposición de RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta localidad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los once días de junio de dos mil doce.- Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2757.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 459/2011.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.
 PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCTAVIO PLATA MENDOZA y MARTHA MENDOZA GOMEZ TAGLE, expediente número 459/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha siete de junio de dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la casa marcada con el número 216, de la calle Adolfo López Mateos, construida en el lote 9, sección 3, de la Colonia 14 (Catorce) de Diciembre, en San Mateo Oxtotitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, así como la construcción de uso comercial y habitacional en él edificada, actualmente casa habitación marcada con el número 216, de la calle de Adolfo López Mateos, construida sobre el lote 9, sección 3, de la Colonia 14 de Diciembre, en San Mateo Oxtotitlán, C.P. 50100, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Toluca, Estado de México, México, D.F., a 12 de junio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2759.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARIA TERESITA GLEASON VIDAL, en por su propio derecho, promueve en el expediente número 659/2012, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado ubicado en calle Gladiolas sin número, poblado de San Antonio de Las Palmas, San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo del cual tiene posesión de buena fe desde el veinte de marzo de dos mil seis, que lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, colocándola en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe,

mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en línea quebrada; noroeste uno: 14.54 metros con parcela 7; noroeste dos: 231.49 metros con parcela 9; al sureste: 252.21 metros con camino sin nombre; al suroeste: 186.78 metros con barranca; al noroeste: 201.43 metros con barranca, con una superficie aproximada de 32,876.07 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, seis de julio del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
2760.-11 y 16 julio.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SANTOYO AGUILERA DE ANGELES MARIA GLORIA y OTRO, en el expediente No. 847/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa con uso habitacional de la calle Roma No. 112, ubicada en el lote de terreno No. 31, de la manzana X, Fraccionamiento Vista Bella, también conocido como Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación de esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'081,881.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 19 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.
803-A1.-11 julio y 6 agosto.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EL LICENCIADO DAVID ANCIRA VELAZQUEZ, Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México; en el expediente 1149/2008, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA RITA DEL CASTILLO DIAZ en contra de FRANCISCO DIAZ VICTORICA y DULCE MARIA MEIJUEIRO IBAÑEZ, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, señaló las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble ubicado Casa

de Interés Social, Casa Veintisiete, del Condominio denominado privada San Ignacio Actopan de la Colonia Lomas de Tétela del Conjunto Habitacional denominado Lomas de Ahuatlán en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$515,800.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$343,866.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el diario de circulación amplia en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por Boletín Judicial y tabla de avisos de ese Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, citando a postores.

Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Uriel Antonio Chávez Valdez.-Rúbrica.

805-A1.-11 julio, 1 y 7 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA.

En el expediente marcado con el número 271/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y OTRO en contra de JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA y OTROS, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las Autoridades que se precisan en los mismos de donde se desprende que no fue posible localizar a los demandados JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA, en consecuencia hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La nulidad de la escritura pública número 75,031 de fecha 29 de septiembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 8, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla y del acto que se contiene en ella, relativa al poder general limitado irrevocable que supuestamente otorgó la señora MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, a favor del señor JORGE GAONA MACLOY, para ejercer los derechos de propiedad del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma

al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La nulidad de la escritura pública número 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla y del acto que se contiene en ella, relativa al contrato de compraventa que supuestamente celebraron como vendedores los señores MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y JORGE GAONA MACLOY y como comprador el señor RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma Al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mismo instrumento notarial que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida 444, volumen 1856, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2008; C).- La nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública número 40,089 de fecha 4 de junio del 2009, elaborada ante la fe del Notario Público número 120 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Angel Espindola Bustillos y nulidad misma de la escritura, en la que se contiene la compraventa que celebran RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como vendedor y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (localizado actualmente según datos que se proporcionaron en esa escritura, como Circuito Médicos número 80, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México); mismo instrumento notarial que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida 5001657, de fecha 19 de octubre del 2009; D).- Como consecuencia de las nulidades antes reclamadas, se ordene la cancelación de las escrituras públicas números 75,031 de fecha 29 de septiembre del 2008, la 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008 y la 40,089 de fecha 4 de junio del 2009 respectivamente, en los protocolos correspondientes a cada uno de los Notarios demandados; E).- Igualmente como consecuencia de los actos jurídicos de los cuales reclamamos su nulidad, la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, de la partida 444, volumen 1856, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2008, en la que se contiene la compraventa celebrada por los señores MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y JORGE GAONA MACLOY como vendedores y RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se hizo constar en la escritura pública número 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla; F).- Igualmente como consecuencia de los actos jurídicos de los cuales reclamamos su nulidad, la cancelación tanto de la escritura pública número 40,089 de fecha 4 de junio del 2009, elaborada ante la fe del Notario Público número 120 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Angel Espindola Bustillos, como de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, registrada bajo la partida 5001657, de fecha 19 de octubre del 2009, que contiene la operación de compraventa que celebraron los señores RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como vendedor y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (localizado actualmente según datos que se proporcionaron en esa compraventa como Circuito Médicos número 80, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de

Naucalpan de Juárez, Estado de México); G).- La declaración que haga su Señoría en sentencia definitiva, en el sentido que la suscrita MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, es la única y legítima propietaria con pleno dominio, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente localizado como Circuito Médicos, lote 17, Manzana 204, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. H).- La desocupación y entrega que hagan los codemandados JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA, del inmueble propiedad de la suscrita MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, localizado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente localizado como Circuito Médicos, lote 17, Manzana 204, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todos sus accesorios y mejoras, así como con sus frutos, accesiones y derechos que le correspondan, con el apercibimiento de lanzamiento en su contra, para el caso de su negativa en desocupar y entregarnos la posesión del inmueble en litigio referido; I).- El pago de los daños y perjuicios que se nos han ocasionado los codemandados físicos; J).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: el veinticinco de mayo de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

806-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEL MEDELLIN FERNANDEZ, se le hace saber que JOSE LUIS ROLDAN CANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 634/11, de éste Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 24 veinticuatro, Manzana 66 sesenta y seis, calle Tacubaya, número 345 trescientos cuarenta y cinco, Colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper 44 cuarenta y cuatro, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.90 ciento cincuenta y tres punto noventa metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.10 metros con lote 23; al sur: 17.10 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con lote 49; al poniente: 9.00 metros con calle Tacubaya; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de junio del dos mil, JOSE LUIS ROLDAN CANO celebró contrato privado de compraventa con FIDEL MEDELLIN FERNANDEZ respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil

doce.-Auto de fecha: Diez de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.
443-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IRINEO VELAZCO ARAGON.
PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 370/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ADOLFO H. PARRILLA CORZAS en contra de IRINEO VELAZCO ARAGON.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia que la usucapión ha operado a favor del actor.

B).- Se cancele en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral) de Cuautitlán, Estado de México, respecto de la titularidad de los derechos registrales inscritos a favor del demandado y se inscriban a favor del actor.

C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio hasta su total solución.

HECHOS:

1.- El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 433 volumen 378, Libro Primero, Sección Primera, del 28 de enero de 1997, a favor del demandado.

2.- En fecha 15 de julio de 1998 estando reunidos el actor y demandado, así como varias personas como testigos, respecto del acto jurídico traslativo de dominio, que celebrarían el actor como comprador y el demandado como vendedor, siendo materia de dicha compraventa el inmueble que corresponde al lote 4, de la Manzana 24, del ejido denominado San Francisco Chilpa II conocido comercialmente como San Francisco Chilpa, inmueble ubicado en calle Nogal sin número, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México.

3.- A partir de que el actor compro el inmueble referido, el demandado lo puso en posesión física y material del mismo.

4.- En virtud de que el actor carece de Título de Propiedad, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de promover en la forma en que lo hace a fin de que se dicte sentencia definitiva que ha acreditado los extremos de la acción y por lo tanto ha adquirido por usucapión el inmueble materia de éste juicio, a fin de purgar los vicios de su adquisición.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza, por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil doce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.-Rúbrica.
806-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 423/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN HOYUELA SAMANO, en contra de MARIA GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO y/o GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO, el Juez señaló las nueve horas del día diecisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca, número 517, kilometro 14+522, en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 333.65 metros cuadrados, el cual consiste en una porción de terreno que formo parte de uno de mayor extensión de común repartimiento denominado "Salinas", con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en dos tramos uno de 9.00 metros y 6.07 metros con propiedades particulares; al sureste: en 22.70 metros con propiedad particular; al noreste: en 27.10 metros con propiedad particular y al poniente: en 17.15 metros con carretera Federal México-Pachuca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,020,750.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.231, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado.-En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2765.-11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 586/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADRIA DAFNE SANCHEZ HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda", a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: por medio de contrato privado de compraventa de fecha 14 de enero del año 2005, la actora adquirió de la señora ELENA DE LA CRUZ PERALTA MEDINA un terreno de una superficie de 575.00 metros cuadrados, denominado "El Arbolito" ubicado en calle Iztiazin sin número oficial, Barrio de Guadalupe en el pueblo de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 31.00 metros y colinda con

Fidel Sánchez Rosas y entrada particular actualmente; al sur: en 32.90 metros y colinda con propiedad de Aureliano Prado; al oriente: en 18.00 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Rosas Rodríguez y Miguel Angel Sánchez Rosas, y al poniente: en 18.00 metros y colinda con propiedad de Martín Pozos Catarino; que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; que el inmueble antes citado no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, que el terreno descrito no pertenece al régimen ejidal del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio del dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de junio del 2012.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2766.-11 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ESMERALDA SALINAS ESTRADA.

En los autos del expediente número 361/2012, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que describe en su solicitud la promotora ESMERALDA SALINAS ESTRADA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Estado de México, ordenó publicar edictos por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior con apoyo legal del numeral 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor, haciendo saber que ESMERALDA SALINAS ESTRADA:

- En fecha nueve de marzo del año dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa un terreno el cual le compró a JOSE LUIS SALVADOR MEJORADA SANCHEZ, un terreno que se encuentra ubicado en la Calzada Corredores sin número, en el poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, comprendiendo las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 11.00 metros colinda con Miriam Salgado Bueno, sur: 19.00 metros colinda con Artemio Sánchez, oriente: 17.00 metros colinda con Sebastián Gil, poniente: 17.00 metros colinda con Calzada Corredores. Con una superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en el tiempo de la publicación solicitada por la promotora. Expedido en Toluca, México, a los veintinueve de junio del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2693.-6 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 837/2012, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, promovido por MARCO ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en su carácter de Apoderado de ANTONIO CERVANTES GARCIA, respecto del bien inmueble ubicado en Segunda cerrada de Venustiano Carranza, número seis, Colonia Benito Juárez, Cabecera Municipal, Nicolás Romero, Estado de México, con una

superficie de 300.00 (trescientos) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 10.00 metros colinda con lote de Adalberto Lora, actualmente Sebastián Rosas Hernández, al sur: en 10.00 metros colinda con Segunda cerrada de Venustiano Carranza, al oriente: en 30.00 metros colinda con Adalberto Lora de la Luz, actualmente Daniel Quintero, al poniente: en 30.00 metros colinda con lote de Adalberto Lora de la Luz, actualmente Ezequiel Malagón.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

783-A1.-6 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE. 311/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ORTEGA PECH MONICA MIREYA, expediente 311/2009, la C. Juez Décimo Noveno Civil, señaló las once horas del día siete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble hipotecado el ubicado en casa número 31, construida sobre el lote 2, manzana 1, sección V, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", número dos de la calle Boulevard Independencia del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base para esta almoneda la cantidad de \$323,600.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli L. Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

2573.-29 junio y 11 julio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 194886/1533/2012, EL C. JAVIER VELARDE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 16 de Septiembre S/N., San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito

Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.90 metros con Rubén Anaya Vázquez; al sur: 19.90 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente: 17.40 metros con Beatriz Castillo Sibaja; al poniente: 17.40 metros con Secundino Rivera Castañeda. Con una superficie aproximada de 346.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de julio del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2761.-11, 16 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 40434-754 de fecha 25 de mayo del 2012, a petición expresa de los señores GERARDO BENJAMIN GALVEZ RIVERA, GUADALUPE DEL CARMEN GALVEZ RIVERA, ANA LUCIA GALVEZ RIVERA, LUIS GUILLERMO GALVEZ RIVERA, JUAN MANUEL GALVEZ RIVERA, JOSE ALFREDO GALVEZ RIVERA, ROSALIA GALVEZ RIVERA, JUDITH GALVEZ RIVERA, MARIA CONCEPCION GALVEZ RIVERA e ISRAEL DE JESUS GALVEZ RIVERA, en su carácter de presuntos herederos, se radicaron en ésta notaría a mí cargo, las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores LUIS GUILLERMO GALVEZ BRAVO quien también se ostentaba como GUILLERMO GALVEZ BRAVO y GUILLERMO GALVEZ, y MARIA ESPERANZA RIVERA Y SERVIN quien también se ostentaba como MARIA ESPERANZA RIVERA SERVIN, ESPERANZA RIVERA, MARIA ESPERANZA RIVERA, MARIA ESPERANZA RIVERA DE GALVEZ, ESPERANZA RIVERA DE GALVEZ, ESPERANZA RIVERA SERVIN y ESPERANZA RIVERA CERVIN DE GALVEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

2768.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 40468-758 de fecha 04 de junio del 2012, a petición expresa de los señores ESTELA FRANCO LUNA, JUANA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ, LETIZIA ESTELA RODRIGUEZ FRANCO, SOFIA MARTHA MARIA RODRIGUEZ FRANCO y ANTONIO RODRIGUEZ FRANCO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en ésta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO, quien también se ostentaba como RAFAEL RODRIGUEZ R.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

2767.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 9932 de fecha 29 de mayo de 2012, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria del señor **ROBERTO PAZUENGO ESPEJEL**, que otorgan la señora **SILVIA PEÑA ZARCO**, en su carácter de cónyuge supérstite, el señor **ROBERTO PAZUENGO PEÑA** y la señorita **SILVIA PAZUENGO PEÑA**, en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

804-A1.-11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Amecameca, Estado de México, a 29 de junio del año 2012.

Por instrumento número **veintinueve mil setecientos treinta y nueve**, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se llevo a cabo **la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, acto que formalizan los señores **HECTOR HUGO, CECILIA ARACELI, REBECA AMPARO, MARIA TERESA y PABLO JAVIER todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ** en su carácter de descendientes directos, presuntos herederos y la tercera de los nombrados en su carácter de albacea, manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

2758.-11 y 30 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,204, de fecha 29 de mayo de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ GARCIA**, en la cual la señora **ERIKA VICTORIA HINSEN MARTINEZ**, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS ALFONSO MARTINEZ VILLICAÑA**, quien también en vida utilizaba el nombre de **LUIS MARTINEZ VILLICAÑA**, instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a favor del señor **LUIS ALFONSO MARTINEZ VILLICAÑA**, asimismo acepta el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 29 de mayo de 2012.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,205, de fecha 29 de mayo de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD VILLICAÑA BARAJAS**, en la cual la señora **ERIKA VICTORIA HINSEN MARTINEZ**, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS ALFONSO MARTINEZ VILLICAÑA**, instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor del señor **LUIS ALFONSO MARTINEZ VILLICAÑA**, asimismo acepta el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 29 de mayo de 2012.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,223, de fecha 13 de junio de 2012, la señorita **MARIA FERNANDA PEREZ PALAFOX**, dio inicio a la **sucesión intestamentaria a bienes** de la señora **OLGA MARIA PALAFOX PARRA**, quien en vida también utilizaba el nombre de **OLGA PALAFOX PARRA**, presentado copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 11 de mayo de 2010, y quien acredito su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando que no tiene conocimiento de que exista otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 13 de junio de 2012.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,224, de fecha 13 de junio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ARMANDO PALAFOX FLORES**, quien en vida también utilizaba el nombre de **ARMANDO PALAFOX FLORES**, en la cual la señora **OLGA SOFIA PARRA VIEYRA**, quien también utiliza el nombre de **OLGA PARRA VIEYRA**, en su carácter de única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, asimismo acepta el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 13 de junio de 2012.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **47,475** DE
FECHA **26 DE MARZO** DEL AÑO **2012**, PASADA ANTE LA FE

DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO TREINTA DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES MICHELLE, SCARLETT, ALAN MARCIAL Y REBECA TODOS DE APELLIDOS UREÑA GONZALEZ, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE UNIVERSALES HEREDEROS, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTA MADRE, LA SEÑORA **REBECA GONZALEZ SANCHEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 10 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NO. 30.

807-A1.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 12,580, de fecha 25 de junio del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor ANACLETO HERNANDEZ CALDERON, en la cual los señores MARIA JOSEFINA BENITA PAREDES GONZALEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MA. JOSEFINA BENITA PAREDES y MA. JOSEFINA PAREDES, JOEL HERNANDEZ PAREDES y LAURA HERNANDEZ PAREDES; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,251, de fecha 25 de junio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor GERARDO HECTOR GERARDO MORENO en la cual la señora **JOCABETH MARTINEZ RUIZ**, en su carácter de única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 25 de junio de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 112
 DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veintitrés Mil Ocho, Volumen Trescientos Noventa y Ocho, de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **TEODORO TOVAR LUGO**, que otorga la Señora **MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ARTEAGA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y el Señor **OSCAR TEODORO TOVAR SANCHEZ** y la Señorita **KENIA TOVAR SANCHEZ**, en su carácter de hijos; y **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de el Señor **OSCAR TEODORO TOVAR SANCHEZ** y la Señorita **KENIA TOVAR SANCHEZ**, en su calidad de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de Junio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

807-A1.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **42,488** DE FECHA **28 DE JUNIO DEL AÑO 2012**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **VIRGINIA, MIGUEL, MARIA DE LOURDES, ARTURO Y HECTOR** TODOS DE APELLIDOS **LARA FLORES**, EL SEÑOR **ARTURO LARA FLORES** REPRESENTADO POR EL SEÑOR **LUIS MIGUEL LARA ANGELES**, EN SU CARACTER DE **LEGATARIOS** Y EL MENCIONADO EN ULTIMO TERMINO, EN SU CARACTER DE **ALBACEA** EN LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA VIRGINIA ISABEL FLORES LLAGUNO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ISABEL VIRGINIA FLORES LLAGUNO** Y **VIRGINIA FLORES LLAGUNO** Y LA SEÑORA **CLAUDIA ADRIANA SALAZAR GARCIA**, Y LAS SEÑORITAS **SOFIA Y FERNANDA** AMBAS DE APELLIDOS

LARA SALAZAR COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA MENCIONADA EN PRIMER TERMINO EN SU CARACTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS LARA FLORES**, QUIEN FUERA INSTITUIDO COMO LEGATARIO Y ALBACEA EN LA PRESENTE SUCESION Y LOS SEÑORES **VIRGINIA, MIGUEL, MARIA DE LOURDES, ARTURO Y HECTOR** TODOS DE APELLIDOS **LARA FLORES**, EL SEÑOR **ARTURO LARA FLORES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **LUIS MIGUEL LARA ANGELES**, EN SU CARACTER DE **LEGATARIOS**, Y EL SEÑOR **HECTOR LARA FLORES** COMO ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL LARA ARREGUIN**, QUIEN FUERA INSTITUIDO COMO HEREDERO, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA **MARIA VIRGINIA ISABEL FLORES LLAGUNO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ISABEL VIRGINIA FLORES LLAGUNO** Y **VIRGINIA FLORES LLAGUNO**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICARON** LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES **VIRGINIA, MIGUEL, MARIA DE LOURDES, ARTURO Y HECTOR** TODOS DE APELLIDOS **LARA FLORES**, EN SU CARACTER DE **LEGATARIOS** Y EL MENCIONADO EN ULTIMO TERMINO, EN SU CARACTER DE **ALBACEA** EN LA PRESENTE SUCESION Y LA SEÑORA **CLAUDIA ADRIANA SALAZAR GARCIA**, Y LAS SEÑORITAS **SOFIA Y FERNANDA** AMBAS DE APELLIDOS **LARA SALAZAR** COMO UNICAS Y

UNIVERSALES HEREDERAS Y LA MENCIONADA EN PRIMER TERMINO EN SU CARACTER DE **ALBACEA** EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS LARA FLORES**, QUIEN FUERA INSTITUIDO COMO HEREDERO Y ALBACEA EN EL MENCIONADO TESTAMENTO Y LOS SEÑORES **VIRGINIA, MIGUEL, MARIA DE LOURDES, ARTURO Y HECTOR** TODOS DE APELLIDOS **LARA FLORES**, EL SEÑOR **ARTURO LARA FLORES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **LUIS MIGUEL LARA ANGELES**, EN SU CARACTER DE **LEGATARIOS**, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL LARA ARREGUIN**, QUIEN FUERA INSTITUIDO COMO HEREDERO EN EL TESTAMENTO, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR **HECTOR LARA FLORES** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 04 DE JULIO DEL AÑO 2012.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

811-A1.-11 julio.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FELIPE GASPAR AQUINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 2 Volumen 30 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de Junio de 1962, mediante trámite de presentación No. 1117, consta inscrito el contrato de compraventa, celebrado entre LOS SEÑORES MARIA DOLORES ORTEGA VIUDA DE VALDES, como vendedora y el señor J. JESUS GUASCO PUGA, un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "CARRANZACO", situado en éste propio lugar, de calidad Eriazo, vende una fracción del mencionado terreno, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 23.80 MTS. LINDA CON ARNULFO DIAZ;

AL SUR: 23.80 MTS. CON VIRGINIA GARCIA:

AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON PRIVADA CINCO DE MAYO;

AL PONIENTE: 24.00 MTS. CON TIMOTEO FUERO.

CON UNA SUPERFICIE DE: 571.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de Abril del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.

2687.-6, 11 y 16 julio.



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16, 17, 18, 19 Y 20 DE JULIO DE 2012, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

C.P. Luis Mario Quiroz Ramírez, Director de Administración del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 11 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 1, 2, 3, 31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal, 1.4, 1.5 Fracción IV, 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México, así como lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, y demás relativos aplicables, y

CONSIDERANDO

Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México se publicó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México el día 03 de Septiembre de 2003, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México se publicó el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México el día 02 de Septiembre de 2003, que tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de Adquisiciones, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, que realicen las dependencias, así como los municipios con cargo total o parcial a Recursos Estales y/o Municipales, conforme a los convenios que se celebren y acuerdos que lo autoricen.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12, señala que las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

Que a efecto de cumplir las obligaciones del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se hace necesaria efectuar procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios así como obra pública y servicios relacionados con las mismas.

En razón de lo anterior, se tiene la necesidad de adjudicar Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas, de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para dichos procesos, así mismo para el cierre administrativo de los mismos.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO

Por el que se habilitan los días 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2012, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, así como las respectivas verificaciones posteriores a la celebración de los contratos correspondientes y demás procedimientos administrativos requeridos para la total conclusión de dichos procesos, que se realicen de conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se habilitan los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Julio de 2012, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, que se ejecuten con fundamento en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que se encuentran en Trámite y se encuentran por Licitación con posterioridad al presente.

SEGUNDO: El horario de los días Habilitados comprenderá de las 09:00 Horas a las 18:00 Horas.

TERCERO: Durante los días habilitados mediante el presente acuerdo, el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, llevará acabo las actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procedimientos de contratación y los procedimientos de adjudicación correspondientes, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, aperturas de propuestas, firma de contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

**C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MEXICO**

EDICTO

Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis, fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.76 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el quince de febrero del dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer y resolver la queja por incumplimiento de contrato interpuesta por la C. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", derivada de la falta de pago que ampara la factura número B24228 relacionada con la Licitación Pública Internacional número ISEM-ADQ-ACRE15/084-11, convocada por el Instituto de Salud el Estado de México, radicada bajo el número de expediente **QIC/09/12**; por lo que, se hace del conocimiento a través del presente a la C. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", el acuerdo de fecha veintiuno de junio del dos mil doce, emitido en el expediente QIC/09/12, en el que se señala textualmente lo siguiente:

*"**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiérase a la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", a efecto de que en un **término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad el original o en su defecto, copia certificada** del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que se ostenta, toda vez que el mismo no fue exhibido con su escrito inicial; apercibiéndola de que de no cumplir dicho requerimiento en la forma y término señalado, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y como consecuencia, por no presentado su escrito inicial. **CUARTO.-** Del escrito de queja en cita, no se observa que la promovente haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", a efecto de que dentro del término otorgado en el punto que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México**, apercibiéndola de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código de Procedimientos, se efectuarán por medio de los estrados de esta dependencia, sita en Avenida Robert Bosch, número 1731, segundo piso, esquina Primero de Mayo, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México."*

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, **a los once días del mes de julio del dos mil doce.**

LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

**LIC. VIRGINIA BEDA ARRIAGA ALVAREZ.
(RUBRICA).**

2752.-11 julio.

JETSTAR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación para los efectos señalados en los numerales indicados.

Activo		Pasivo	
Caja y bancos	\$100,000.00	Total pasivo	\$0.00
		Capital contable	
		Capital social	\$100,000.00
Total activo	\$100,000.00	Total capital	\$100,000.00

Como distribución del haber social, corresponde a cada socio el valor nominal de sus acciones. El presente balance, así como los papeles y libros de la Sociedad, queda a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Jetstar, S.A. de C.V.
Liquidador

Lic. Víctor Manuel Galván Martínez
(Rúbrica).

809-A1.-11, 30 julio y 9 agosto.

TRUCKING SERVICE JJ, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación para los efectos señalados en los numerales indicados.

Activo		Pasivo	
Caja y bancos	\$50,000.00	Total pasivo	\$0.00
		Capital contable	
		Capital social	\$50,000.00
Total activo	\$50,000.00	Total capital	\$50,000.00

Como distribución del haber social, corresponde a cada socio el valor nominal de sus acciones. El presente balance, así como los papeles y libros de la Sociedad, queda a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Trucking Service JJ, S.A. de C.V.
Liquidador

Lic. Víctor Manuel Galván Martínez
(Rúbrica).

809-A1.-11, 30 julio y 9 agosto.

**CLUB DE RAQUETA ESSEX,
S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

CONVOCATORIA

Por este medio, y conforme al artículo Vigésimo de los estatutos de la sociedad mercantil CLUB DE RAQUETA ESSEX, S.A.P.I. DE C.V. se convoca a los Señores accionistas de la misma a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas a verificarse el próximo sábado 28 de julio de 2012 a las 12:00 a.m. para la asamblea ordinaria y a las 13:30 p.m. para la asamblea extraordinaria, respectivamente, ambas a llevarse a cabo en esa fecha y horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Fontana Rica número 150, Colonia Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea ordinaria

- I. Discusión, aprobación o modificación de los informes presentados por el Presidente del Consejo de Administración, relativos al ejercicio social comprendidos del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011.
- II. Resolución sobre la aplicación de resultados obtenidos en los ejercicios referidos.
- III. Designación, o en su caso ratificación del consejo de administración y comisario de la sociedad.
- IV. Emolumentos a los miembros del consejo de administración y comisario
- V. Asuntos generales
- VI. Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Asamblea Extraordinaria

- I. Discusión y votación, en su caso, sobre la exclusión del accionista deudor de la sociedad.
- II. Discusión y votación sobre el tratamiento y destino que en su caso se de a la acción del accionista excluido.
- III. Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- IV. Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo al artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la sociedad convocante, para tener derecho a asistir a dicha asamblea, se deberán depositar los títulos de sus acciones o presentar las constancias de depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad ubicada en el domicilio señalado, o bien, ante cualquier institución de crédito de la República Mexicana, al menos 24 horas antes de la celebración de la asamblea.

De igual forma se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo Vigésimo Tercero incisos 1) y 2) de los estatutos, la Asamblea se considerará legalmente instalada en primera convocatoria con la presencia de al menos el 51% de la participación accionaria de la sociedad para el caso de la asamblea ordinaria y al menos el 75% de la participación accionaria en el caso de la asamblea extraordinaria, previo depósito de las acciones o constancias de ello ante la Secretaría de la sociedad con 24 horas de antelación.

Se invita al Señor Contador Público Jesús Pérez Padilla para estar presente en dicha asamblea.

Valle de Bravo, Estado de México, a 11 de julio de 2012.

**C.P.C. Arturo Martínez Martínez
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).**



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

DGR/DAC/DEL-FISC-NAUC/E-01/2012

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Delegación Fiscal NAUCALPAN

Créditos Fiscales: C/PEP/43/00; PAS/0086/2001; PROPAEM/0385/2007.
Contribuyentes Deudores: OSCAR ZEPEDA ALCANTARA; TALLER MECANICO
AUTOMOTRIZ MUÑIZ, S.A. DE C.V.; SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ VÍCTOR Y/O RESPONSABLE DEL
BANCO DE EXTRACCIÓN DE CANTERA

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Naucalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

1).- En fecha 11 de junio de 2001, le fue determinado al contribuyente **Oscar Zepeda Alcántara, un crédito fiscal mediante oficio C/PEP/43/00, por parte de la H. LIV Legislatura del Poder Legislativo, en cantidad de \$1,532.00**, por concepto de sanción administrativa disciplinaria de carácter económico, por haber presentado en forma extemporánea su manifestación de bienes por alta, motivo por el cual en fecha 25 de julio de 2003 se embargó el bien que más adelante se precisa, cuyo avalúo comercial fue emitido el 15 de mayo de 2012, por Centro de Proyección Empresarial, S.A. de C.V., 2).- En fecha 29 de noviembre de 2001, le fue determinado al contribuyente **Taller Mecánico Automotriz Muñiz, S.A. DE C.V., un crédito fiscal mediante oficio PAS/0086/2001, por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$7,580.00**, por concepto de sanción pecuniaria, motivo por el cual en fecha 26 de noviembre de 2002 se embargó el bien que más adelante se precisa, cuyo avalúo comercial fue emitido el 15 de mayo de 2012, por Centro de Proyección Empresarial, S.A. de C.V., 3).- En fecha 19 de diciembre de 2007, le fue determinado al contribuyente **Sánchez Rodríguez Víctor y/o Responsable del Banco de Extracción de Canteras, un crédito fiscal mediante oficio PROPAEM/0385/2007, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en cantidad de 63,212.50**, por concepto de sanción pecuniaria, por realizar actividades sin contar con la previa autorización de la manifestación de Impacto Ambiental, motivo por el cual en fecha 27 de agosto 2010 se embargó el bien que más adelante se precisa, cuyo avalúo comercial fue emitido el 17 de abril de 2012, por Centro de Proyección Empresarial, S.A. de C.V., Los avalúos están basados en la norma de Estándares Uniformes para la Práctica de Avalúos Profesionales y la Norma Mexicana de Servicios de Valuación NMX-C-459-SCFI-ONNCCE-2007, los precios de los bienes valuados, relacionados en el presente con los números progresivos 1) y 2) se investigaron al mes de mayo de 2012, y el correspondiente al número progresivo 3) se investigó al mes de abril 2012 del presente año, apegándose los avalúos a los precios que regían en el mercado. Mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la emisión de dicho avalúo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción II y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008 y 31 de marzo de 2009; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO, numerales 19, 22, 35 y 40, del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de mayo de 2012, vigente a partir de la fecha de su publicación, **autoriza las DOCE HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012**, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en la **Delegación Fiscal Naucalpan, ubicada en Avenida Mexicas No. 63, 2º piso, Puerta Y, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

En ese orden, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR LOS BIENES SIGUIENTES, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA**, conforme a la Descripción, Procedimiento y Bases siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y ESTADO DE USO	BASE PARA EL REMATE	POSTURA LEGAL
01	Una lavadora Marca Whirlpool, Modelo Heavy Duty WLA7333JTO, Serie VLL4317170, 7 ciclos para lavado. Tres combinaciones de velocidades, color beige, estado físico regular.	\$1,000.00	\$666.67
02	Un analizador de gases Marca Tecnotest Modelo 488 Serie 1623, presión 5KPA, Homologación 3664/4103/8-L P.E.F., estado físico malo.	\$1,200.00	\$800.00
03	Una máquina excavadora giratoria de orugas marca Caterpillar, modelo 225, numero de serie 76U86006 sin horometro, color amarillo. Motor malas condiciones.	\$92,700.00	\$61,800.00
TOTAL		\$94,900.00	\$63,266.67

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

B A S E S

1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate de cada uno de los bienes mencionados, siendo la totalidad de la postura legal por el lote la cantidad de **\$63,266.67**, que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, por cada bien y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

2.- Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, **acompañado de un depósito** a favor del Gobierno del Estado de México, **de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes** en esta convocatoria (base para remate), y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

3.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

4.- Los bienes: lavadora Marca Whirlpool, Modelo Heavy Duty WLA7333JTO, Serie VLL4317170, y analizador de gases Marca Tecnotest Modelo 488 Serie 1623, se encuentran depositados en el domicilio ubicado en: Avenida San José Número 15 Colonia Lázaro Cárdenas, Poblado San Juan Ixhuatepec, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; donde podrán ser vistos los días 11, 12, 13, 16 y 17 de julio de 2012 en un horario de las 10 a 16 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 48 horas.

5.- Una máquina excavadora giratoria de orugas marca caterpillar, modelo 225, numero de serie 76U86006, se encuentra depositado en el domicilio ubicado en: domicilio conocido en el paraje el porvenir en el ejido los remedios, "La Cantera" Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53570, domicilio del contribuyente, donde podrá ser visto los días 11, 12, 13, 16 y 17 de julio de 2012 en un horario de las 10 a 16 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 48 horas.

6.- La presente Convocatoria de Remate se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación **por dos veces consecutivas**, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

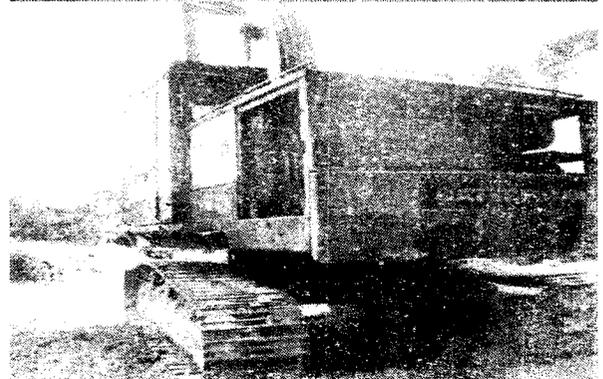
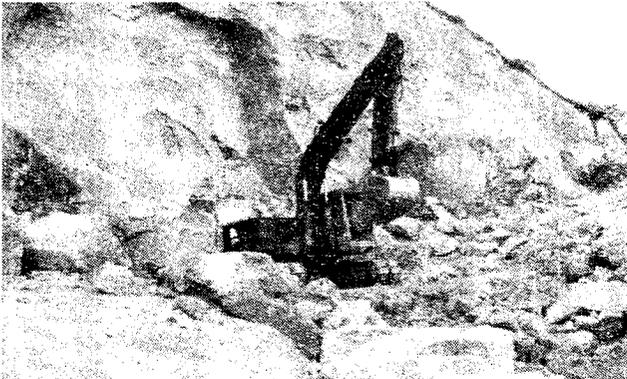
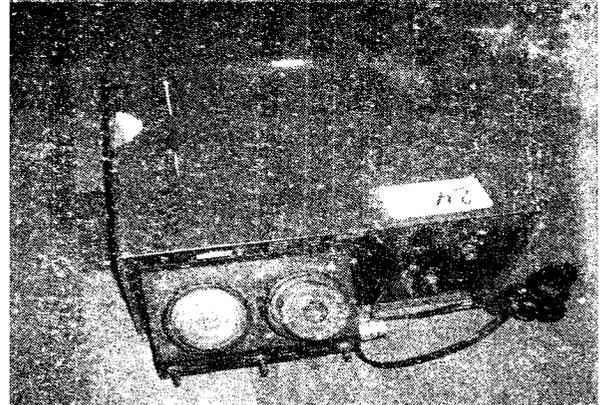
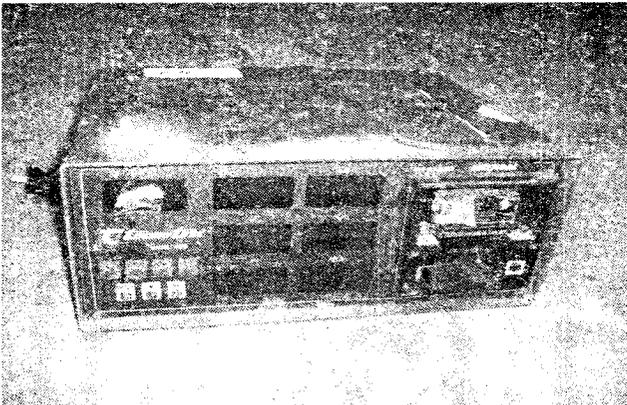
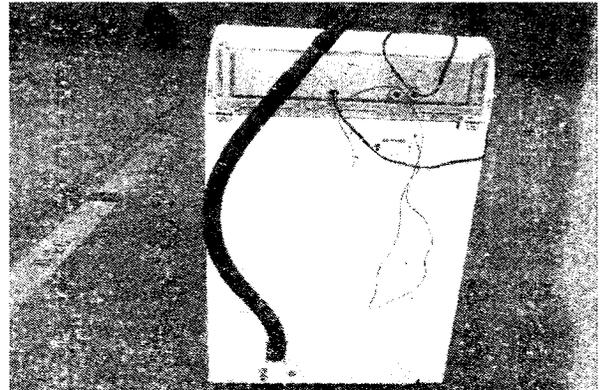
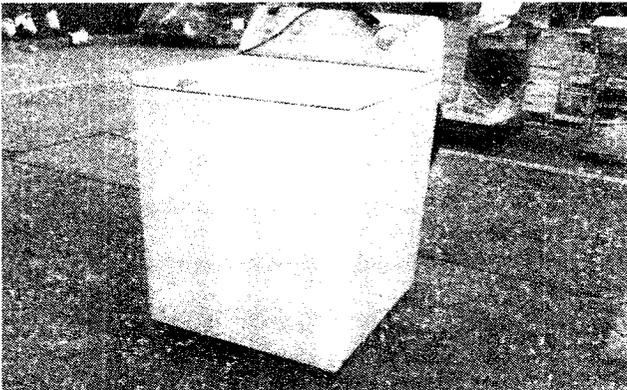
7.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos **53-71-77-11** y **53-71-77-30**, en horas y días hábiles.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de julio de 2012.

Atentamente

Lic. Sergio Antonio Macías Gómez
Delegado Fiscal de Naucalpan
(Rúbrica).



**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"****NO. OFICIO: 202G213210/OR671/2012****ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de julio de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre **IRMA MARTINEZ RAMOS** por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 05 de julio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 13 volumen 72 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble identificado como LOTE 6 MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

LOTE 6 MANZANA 4 SUPERFICIE DE 291.80 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 29.26 METROS CON LOTE 7;

AL SUR: 29.10 METROS CON LOTE 5;

AL OESTE: 10.01 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO****LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

801-A1.-11, 16 y 19 julio.

ACUERDO DE FUSION
**C.B.POWELL, S.C.
 COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante sendas ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES C.B. POWELL, S.C. y COLEGIO BADEN POWELL, S. DE R.L. DE C.V., celebradas con fecha 20 de enero de 2012, dichas empresas decidieron fusionarse extinguiéndose COLEGIO BADEN POWELL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONADA, y C.B. POWELL, S.C., como sociedad FUSIONANTE.

A continuación se transcriben las cláusulas correspondientes del Convenio de fusión celebrado entre dichas empresas, publicándose sus respectivos balances al 31 de diciembre de 2011

- a) La fusión surtiría efectos entre las partes el 1º de febrero del 2012, lo anterior en virtud de que el **COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**, no tiene acreedores, y frente a terceros, tres meses a partir de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la escritura de fusión, ya que como se desprende de la información financiera de la fusionada, no reflejan pasivos a su cargo y los que existieren se eliminarían entre ellas por tratarse de saldos entre las empresas a fusionar, derivadas de la propia fusión, por lo que de surgir algún pasivo a cargo de la fusionada, **CB POWELL, S.C.**, asumiría la responsabilidad que de ello emane.
- b) **CB POWELL, S.C.**, sería la titular del patrimonio de **COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**, con todos sus derechos y obligaciones que de hecho y por derecho les corresponden, sin que por ello desarrolle, la primera, las actividades mercantiles que explotaba esta última empresa.
- c) Se mantendrían subsistentes los órganos de administración, la Dirección General y los apoderados legales y, en especial su objeto social y estatutos que rigen a **CB POWELL, S.C.**, a excepción de su patrimonio social, mismo que, en su caso, se modificaría acorde a lo que se resuelva en esta asamblea.
- d) Como consecuencia, por efectos propios de la fusión, se darían por terminados los cargos y poderes conferidos por **COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**, a partir del 1º de febrero de 2012.
- e) Para efectos de la fusión se les reconoce a los socios de **CB POWELL, S.C.**, como remanentes pendientes de distribuir, por la cantidad \$10'174,978.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- f) Se acuerda que los remanentes de **CB POWELL, S.C.** que se obtuvieran en el ejercicio 2012 y subsecuentes, serán distribuidos de conformidad con la participación del capital social que posteriormente a la fusión tuviera cada socio.
- g) Se acuerda reconocer que existen aportaciones para futuros aumentos de capital, en la contabilidad del **COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**, y realizado por los socios, hasta por la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- h) El capital social de **COLEGIO BADEN POWELL, S. de R. L. de C.V.**, que asciende a \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), formaría parte del patrimonio de **CB POWELL, S.C.**, de tal manera que el capital social de ésta que actualmente es de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ascendería a \$44,000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 440,000 partes sociales de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
- i) Toda vez que en **CB POWELL, S.C.**, fusionante, la participación de los socios se encuentra representada en partes sociales, el canje de partes sociales a los socios de la fusionada, se efectuará reconociendo el valor nominal de las partes sociales, de tal manera que acorde con la participación total que tenga cada accionista en la empresa fusionada, será equivalente a las partes sociales de la fusionante.
- j) Considerando lo anterior, en consecuencia el patrimonio social de **CB POWELL, S.C.**, ascendería a un total de \$44,000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 440,000 partes sociales de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
- k) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los balances generales aprobados por dichas Asambleas, se publicarán en el Periódico o Gaceta Oficial del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a su domicilio social. Para efectos de la publicación e inscripción del presente acuerdo y del balance general, las partes manifiestan que su domicilio social se encuentra localizado en el Estado de México.
- l) La Fusión surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto es tres meses después de verificarse la inscripción prescrita en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, surtirá efectos la Fusión, y la fusionante, tomará a su cargo, a título universal, los bienes, derechos y las obligaciones de la fusionada.
- m) Plenos Efectos.
 - 1) La Fusión surtirá efectos ante terceros en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - 2) La fusionante y fusionada acuerdan que la Fusión tenga efectos entre ellas el día 1º de febrero de 2012 y, consecuentemente, a partir de esa fecha se darán los efectos contables de dicha fusión.
 - 3) Al surtir sus efectos la Fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante.
 - (i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la fusionante.
 - (ii) La fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión y que serán aquellos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de Diciembre de 2011.
 - (iii) La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la Fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de Diciembre de 2011, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
 - (iv) La fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter legal de la Fusionada, así como de sus obligaciones fiscales, ya sea federales, estatales o municipales. Asimismo, la fusionante se obliga a cubrir las obligaciones, impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos, actualizaciones y multas que resultaren firmes y aplicables.
 - (v) Todos los poderes otorgados por la fusionante permanecerán en plena fuerza y vigor, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.
 - (vi) Por virtud de la Fusión, todas las licencias incluyendo sin limitar licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil, permisos y toda clase de autorizaciones o requisitos necesarios para la operación de los establecimientos que actualmente se encuentran registrados a nombre de la Fusionada, se transmiten a la fusionante, por lo que deberán ser actualizados de acuerdo a la ley aplicable.
- n) Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales del Estado de México, en el Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio de fusión, lo otorgan y firman en Estado de México, a los 22 días del mes de enero de 2012.

ATENTAMENTE
Ricardo Ayala Solís
 (Rúbrica).

Luis Rubén Picazo Manríquez
 (Rúbrica).

C. B. POWELL, S. C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	36,500	PROVEEDORES	389,585
BANCOS	284,083	PROVISIONES DIVERSAS	2,301,887
COLEGIATURAS POR COBRAR	2,835,208	IMPUESTOS POR PAGAR	3,093,438
DEUDORES DIVERSOS	5,764,634	ACREEDORES DIVERSOS	565,435
ALMACEN	30,549		
ANTICIPO A PROVEEDORES	134,914		6,350,346
ANTICIPO DE IMPUESTOS	4,312		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	54,293		
	<u>9,144,492</u>	A LARGO PLAZO	
		DOCUMENTOS POR PAGAR	2,350,000
FIJO		CREDITOS BANCARIOS	7,200,000
ANTICIPO COMPRA DE TERRENO	3,372,255		9,550,000
TERRENOS	38,177,416		
EDIFICIOS	15,618,181	DIFERIDO	
MUEBLES Y ENSERES	6,969,406		
EQUIPO DE COMPUTO	4,622,849	DEPOSITOS EN GARANTIA	10,609,805
EQUIPO DE TRANSPORTE	390,636	PROVISION PARA FUTUROS SERVICIOS	4,111,515
EQUIPO DE LABORATORIO	67,544		
INSTRUMENTOS MUSICALES	159,880		14,721,320
MARCAS Y PATENTES	153,774		
DEPRECIACION ACUMULADA	-9,458,681		
	<u>60,073,261</u>	TOTAL PASIVO	30,621,666
DIFERIDO		CAPITAL	
GASTOS ANTICIPADOS	126,626	CAPITAL SOCIAL	22,000,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,144,400	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (13)	10,174,977
MEJORAS EDIFICIOS ARRENDADOS	2,828,888	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	1,017,565
AMORT. MEJORAS EDIFICIOS ARRENDADOS	-1,294,803	REMANENTE DEL EJERCICIO	8,208,655
	<u>2,805,111</u>		41,401,198
TOTAL ACTIVO	<u>72,022,864</u>	TOTAL CAPITAL	41,401,198
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>72,022,864</u>

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, 2 DE ENERO DE 2012

L.C. GEORGINA ESTUDILLO RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

800-A1.-11 julio.

COLEGIO BADEN POWELL, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	108	IMPUESTOS POR PAGAR	380,233
ANTICIPO DE IMPUESTOS	139,225	ACREEDORES DIVERSOS	5,889,627
IMPUESTOS POR RECUPERAR	201,837		
	<u>341,169</u>		6,269,859
		DIFERIDO	
FIJO		IMPUESTOS DIFERIDOS	8,588,567
TERRENOS	49,002,005	DEPOSITOS EN GARANTIA	1,100,000
EDIFICIOS	76,793,397		
MARCAS Y PATENTES	22,952,000		9,688,567
DEPRECIACION ACUMULADA	-74,055,879		
	<u>74,691,523</u>	TOTAL PASIVO	15,958,426
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	22,000,000
		APORT P/FUTUROS AUM, DE CAPITAL	24,000,000
		EFFECTO ACUMULADO DE ISR	-8,588,567
		RECONOCIMIENTO DE MARCAS	22,952,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	591,156
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,880,323
		TOTAL CAPITAL	59,074,266
TOTAL ACTIVO	<u>75,032,692</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>75,032,692</u>

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, 2 DE ENERO DE 2012

L.C. GEORGINA ESTUDILLO RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

800-A1.-11 julio.

**EDUCACION CORPORATIVA VIRTUAL HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010.
(MILES DE PESOS)**

	ACTIVO	
	2011	2010
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	7	13
ASOCIADOS ACCIONISTAS	0	0
CLIENTES	0	93
DEUDORES DIVERSOS (1)	67	7
ANTICIPO DE IMPUESTOS (2)	42	55
	116	168
FIJO		
MUEBLES Y ENSERES	0	20
EQUIPO DE COMPUTO	0	91
DEPRECIACION ACUMULADA	0	-73
	0	38
DIFERIDO		
GASTOS ANTICIPADOS	0	2
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	43
INVERSION EN SOFTWARE	0	624
	0	669
TOTAL ACTIVO	116	875
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
IMPUESTOS POR PAGAR	8	16
ACREEDORES DIVERSOS (3)	483	1,146
TOTAL PASIVO	491	1,162
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	100	100
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-387	-329
RESULTADO DEL EJERCICIO	-88	-58
TOTAL CAPITAL	-375	-287
TOTAL PASIVO + CAPITAL	116	875

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, 14 DE MARZO DE 2012

**M. D. E. RICARDO AYALA SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).**

800-A1.-11 julio.

**AUTOBUSES TEOLOYUCAN ZUMPANGO S.A. DE C.V.
HUEHUETOCA, MEXICO**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Octava y Cuadragésima de los estatutos de la citada empresa, se convoca a los socios de las misma a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria que tendrá verificativo en Avenida Arboledas s/n de Santa María Huehuetoca, Estado de México Auditorio Ejidal Huehuetoca, Estado de México, a las siete horas del día veinte de julio de dos mil doce, para tratar los temas que se precisan en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia e instalación de la asamblea.
2. Informe del Presidente del Consejo de Administración en relación a las acciones legales promovidas por los señores Rogelio Acosta Oropeza y Jorge Acosta Oropeza, y acuerdos al respecto.
3. Expulsión de los señores Rogelio Acosta Oropeza y Jorge Acosta Oropeza, con motivo de las acciones emprendidas en contra de la sociedad.
4. Análisis y discusión de los temas tratados en la asamblea general extraordinaria de 14 de enero de 2010, y en su caso, validación de los acuerdos tomados en dicha reunión.
5. Propuesta para el cambio de domicilio social de la Empresa.
6. Clausura de la reunión.

Se recuerda a los señores accionistas su puntual asistencia, recordándoles que la lista de asistencia estará a su disposición para su firma treinta minutos antes de la reunión.

HUEHUETOCA, MEXICO, 06 DE JULIO DE 2012.

**ANDRES AYALA SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

802-A1.-11 julio.